



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

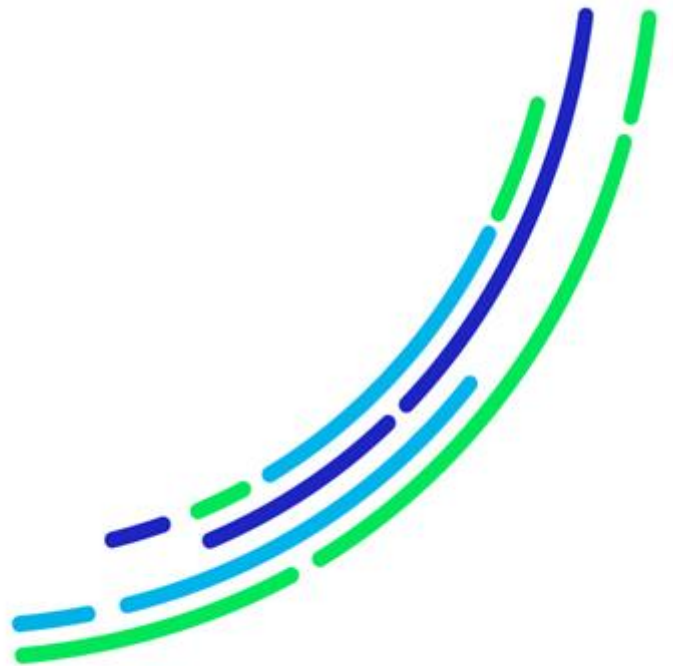
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

# SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

INFORME N° 839/2022  
6 DE NOVIEMBRE DE 2023



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

USAC N° 133/2023  
REF.: N° 957.948/2023

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 839, DE 2022, SOBRE AUDITORÍA A LOS PROCESOS DE OTORGAMIENTO Y COBRO DE PATENTES DE ALCOHOLES Y PROVISORIAS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, Y A LOS INGRESOS PROPIOS PERCIBIDOS POR DICHS CONCEPTOS.

---

SANTIAGO, 6 DE NOVIEMBRE DE 2023

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR y el oficio Ord. N° 491 de 2023, la Municipalidad de Santiago informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 839, de 2022, sobre auditoría a los procesos de otorgamiento y cobro de patentes de alcoholes y provisorias por parte de esa entidad comunal, y a los ingresos propios percibidos por dichos conceptos, el que fue enviado a esa repartición por medio del oficio N° E293086, de 29 de diciembre de 2022, de esta procedencia.

A través del presente seguimiento, esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Altamente Complejas (AC) y Complejas (C) de acuerdo con lo previsto en la resolución N° 10, de 2021, que establece normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y cuyo seguimiento fue realizado por esta Institución de Control en consideración a lo señalado en el oficio N° 14.100, de 2018, de este origen.

A LA SEÑORA  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretario Municipal, Municipalidad de Santiago
- Directora de Control, Municipalidad de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

## ALCANCE

La Municipalidad de Santiago respecto de la observación del capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 12, Mayores y menores ingresos por concepto de patentes municipales, por la que se solicitó a esa repartición comunal acreditar la devolución de los valores percibidos en exceso por \$6.894.196, correspondiente al entero efectuado por los contribuyentes roles N<sup>os</sup> 329785 y 328929, acorde al cálculo del impuesto municipal efectuado conforme a lo dispuesto en el decreto ley N°3.063, de 1979, lo que debía ser informado en un plazo de 60 días hábiles, acompañó antecedentes que explicarían su proceder, lo que está siendo analizado por la Unidad de Auditoría 3 de esta Sede Regional, por lo que las eventuales acciones de seguimiento quedarán sujetas al resultado de ese estudio.

### I. Observaciones que se subsanan

En dicho informe final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por el municipio:

1. Capítulo II, Examen de Materia Auditada, numeral 10, Partida no aclarada ni respaldada (AC): De la revisión practicada a la conciliación bancaria al 31 de enero de 2022, de la cuenta bancaria N° 0107136-0, del Banco Santander, habilitada para manejar los ingresos por patentes municipales, se comprobó que en el rubro de “cheques cobrados no conciliados”, se incluye una operación denominada “embargo judicial” por la suma de \$109.289.908, cifra que no contaba con el respaldo documental que la justificara, estableciendo los motivos que la generaron para su posterior regularización.

En respuesta al preinforme que dio origen al Informe Final N° 839, de 2022, el municipio proporcionó antecedentes que, según plantea, se relacionan con el cheque cobrado no conciliado por \$109.289.908, no obstante tales documentos no explican detalladamente los motivos por los cuales esa cifra no se encontraría reconocida contablemente.

Por lo anterior, se requirió al municipio remitir la documentación que aclarara y respaldara la operación registrada en el rubro de “cheques cobrados no conciliados”, denominada “embargo judicial”, por la suma de \$109.289.908, incluida en la mencionada conciliación bancaria al 31 de enero de 2022, adjuntando los ajustes contables que procedieran al efecto, en el plazo de 60 días hábiles.

Sobre el particular, el organismo comunal reiteró lo ya conocido por esta Sede Regional en la instancia del preinforme, a saber: que a través del memorándum N° 484, del 7 de diciembre de 2022, el Subdirector (S), de Contabilidad y Presupuesto señaló que la citada suma de \$109.289.908, a esa fecha no se encontraba contabilizada a esa fecha, y que correspondería a la causa rol N° 8711-2022, del 4° Juzgado Civil de Santiago, que ordena el embargo de fondos en cuenta corriente municipal por ese monto, relativo a tres facturas de la empresa Pavez



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Leighton, Paisajismo Arquitectura y Medio Ambiente o Semkat Ltda, por los servicios de “Mantenimiento de Áreas Verdes en Sector 1, Sector 3 y Parques Quinta Normal y Portales, del mes de abril de 2019”.

Asimismo, añadió que la citada empresa Sekmat Ltda apeló a la sentencia de primera instancia ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, por lo que no existía un pronunciamiento definitivo que obligue a la municipalidad al pago de dichas facturas, manteniéndose como una diferencia en la conciliación bancaria, cuya regularización contable se efectuaría una vez sea conocida la sentencia definitiva en la causa de autos.

Ahora bien, consultado el municipio acerca del estado actual de la referida causa rol N° 8711-2022, y la realización de los respectivos ajustes contables, la repartición señaló que la causa no se encuentra ejecutoriada y que se llevó a cabo el ajuste contable reconociendo el cargo en cuenta corriente como una cuenta de activo denominada “Garantía 4° Juzgado Civil de Santiago Rol 8711-20”, del clasificador 1140403, abonando la cuenta denominada “Fondos Generales”, clasificador 1110301001.

Enseguida, revisados los antecedentes puestos a disposición, se constató, a través del comprobante de movimientos contables, documento 21-2, de 16 de enero de 2023 y el libro mayor, que se contabilizó la aludida orden de embargo correspondiente a la causa rol N° 8711-2022, la que, al mes de agosto, no se encontraba ejecutoriada, lo que permite tener por subsanado lo observado.

2. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.1, Giradores de cuenta corriente no confirmados por el banco (C): Se comprobó que, en materia de administración de los recursos financieros, este Organismo de Control en conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, otorgó autorización para la apertura de la cuenta corriente N° 0107136-0, del Banco Santander, habilitada para manejar los ingresos por concepto de patentes municipales. Además, autorizó a las personas funcionarias para desempeñarse como giradores de la misma, sin embargo, las señoras Marina Gloria Sagal Gómez y Myriam Tatiana Plaza Vera, no fueron confirmadas por ese banco.

Por lo expuesto, se requirió a la entidad comunal regularizar la situación de las nombradas giradoras de la cuenta bancaria N°0107136-0, del Banco Santander, en el plazo de 60 días hábiles.

En este sentido, el municipio adjuntó el oficio ordinario N° 3.093, de 5 de diciembre de 2022, del Tesorero Municipal que acompaña la constancia del Banco Santander respecto de los giradores registrados y los revocados para la apuntada cuenta corriente N°1073160, no obstante en esta no figura la señora Plaza Vera.

Luego, solicitados mayores antecedentes se corroboró mediante el correo electrónico del Ejecutivo de cuentas Universidades e



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

Instituciones del Banco Santander de 5 de mayo de 2023, que las señoras Marina Sagal Gómez y Myriam Plaza Vera se encuentran registradas como giradoras de la precitada cuenta corriente, lo que permite tener por subsanada la observación.

## **II. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final**

En relación con la observación del capítulo III, Examen de cuentas, numeral 12, Mayores y menores ingresos por concepto de patentes municipales, por la que se otorgó un plazo de 30 días hábiles para que la entidad edilicia adoptara las medidas tendientes a obtener, previa audiencia de los interesados, el pago de los montos respectivos y remitir la cartola bancaria de la cuenta corriente N° 0107136-0, del Banco Santander, que acredite el ingreso en arcas municipales de aquel menor ingreso determinado por un monto total de \$24.125.488, o, en caso contrario, se formularía el reparo correspondiente, la repartición comunal aportó documentación, la que está siendo analizada por la Unidad de Auditoría 3 de esta Sede Regional, y su resultado será comunicado oportunamente.

## **III. Registro de acciones correctivas de observaciones LC y MC, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR**

Respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Compleja (MC) en el Informe Final N° 839, de 2022, se deja constancia que las acciones correctivas requeridas para las observaciones de los capítulos I, Aspectos de control interno, numeral 2.3, Debilidades advertidas en la operatividad del sistema letras a) y c) y II, Examen de la materia auditada, numerales 5, Omisión de documentación en la carpeta de los contribuyentes; 8, Inobservancia de la norma legal que regula la declaración de incobrabilidad y castigo de deudas municipales; 11, Validación en terreno, letras a) Actividad comercial ejercida por contribuyente distinto; b), c) y d), Locales con patentes de alcoholes a menos de 100 metros de establecimiento educacional fueron analizadas e informadas por la Dirección de Control de ese municipio lo cual podrá ser corroborado por este Ente Fiscalizador en las revisiones aleatorias que se realizarán a la documentación subida a esa plataforma, con el propósito de comprobar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones solicitadas.

A su turno, permanecen sin ser atendidas las observaciones de los citados capítulo II, numerales 1.1, Falta de formalización de procedimientos fijados para el otorgamiento de patentes municipales y fiscalización de cobranza administrativa; 2.2, Omisión de responsable de la preparación, revisión y aprobación de la cuadratura de fondos; 2.3, Debilidades advertidas en la operatividad del sistema letra b); II, numerales 4, Falta de expediente de otorgamiento de patente; 5, Omisión de documentación en la carpeta de los contribuyentes; 7, Falta de acreditación de procedimientos de cobranza de impuesto; y IV, Otras observaciones, Cuentas bancarias que no disponen de cuenta contable, por lo que se recuerda que la responsabilidad asociada a la validación de la acción correctiva solicitada, es de la señalada Dirección de Control, lo que debe ser evidenciado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, por lo que se reitera el aludido requerimiento, a fin de que se sirva cargar a la brevedad los antecedentes en el mencionado sistema.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

Asimismo, para el caso de la observación del capítulo I, numeral 2.3, Debilidades advertidas en la operatividad del sistema, letra a), se insta a la Dirección de Control que efectúe la verificación de la acción que queda pendiente y registre la conclusión final en el apartado “Medios de verificación Adicionales” del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.


#### **IV. Consideraciones finales**

Se recuerda que corresponde a la Municipalidad de Santiago dar cabal cumplimiento, en todos sus procesos, a lo instruido en el Informe Final N° 839, de 2022, e implementar las acciones y resguardos necesarios para dar estricta observancia a las normas legales y reglamentarias que rigen las materias objeto de dicho examen, a fin de que las observaciones que se mantuvieron en el indicado informe final no se verifiquen nuevamente.

En este mismo orden de consideraciones, es dable mencionar que recae en la jefatura de la entidad, entre otras, la obligación legal de ejercer el debido control jerárquico, el cual se extiende tanto a la legalidad y a la oportunidad de las actuaciones del personal de su dependencia como a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, ello, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en el artículo 61 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, por lo que procede que se realice ese control en relación a lo señalado precedentemente.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el reporte que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, de acuerdo con las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROSA MORALES CAMPOS	
Cargo	JEFA DE UNIDAD	
Fecha firma	06/11/2023	
Código validación	AmncXoYcm	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	